



NTS 230 - MINSA/CDC-2025

MINSA aprueba norma técnica de salud para la vigilancia epidemiológica y diagnóstico de laboratorio de dengue, chikungunya, zika, oropouche, mayaro y otras arbovirosis en el Perú

MINISTERIO DE SALUD
SALUD. DERECHO DE TODOS



BICENTENARIO DEL PERÚ
2021 - 2024

VIGILANCIA DE ARBOVIROSIS

DENGUE

CHIKUNGUNYA

ZIKA

OROPOUCHE

MAYARO

**OTRAS
ARBOVIROSIS**

Norma de vigilancia epidemiológica y diagnóstico de laboratorio de dengue, chikungunya, Zika, Oropouche, Mayaro y otras arbovirosis en el Perú



PERÚ

Ministerio de Salud



NTS N° 230 - Minsa/CDC-2025

NORMA TÉCNICA DE SALUD PARA LA VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA Y DIAGNÓSTICO DE LABORATORIO DE DENGUE, CHIKUNGUNYA, ZIKA, OROPOUCHE, MAYARO Y OTRAS ARBOVIROSIS EN EL PERÚ

I. FINALIDAD

Contribuir a prevenir y a controlar la transmisión del dengue, chikungunya, Zika, Oropouche, Mayaro y otras arbovirosis en el Perú.

II. OBJETIVOS

2.1. OBJETIVO GENERAL

Establecer disposiciones para la vigilancia epidemiológica y diagnóstico laboratorial de las enfermedades arbovirales emergentes y reemergentes.

2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

2.2.1 Establecer las estrategias de vigilancia epidemiológica de los casos de dengue, chikungunya, Zika, Oropouche, Mayaro y otras arbovirosis en el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica en Salud Pública e Inteligencia Sanitaria.

2.2.2 Establecer los procedimientos técnicos de captación, registro, notificación e investigación epidemiológica de los casos de dengue, chikungunya, Zika, Oropouche, Mayaro y otras arbovirosis en el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica en Salud Pública e Inteligencia Sanitaria.

2.2.3 Establecer los procedimientos de obtención, conservación, transporte y procesamiento de muestras biológicas de los casos de dengue, chikungunya, Zika, Oropouche, Mayaro y otras arbovirosis captados por el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica en Salud Pública e Inteligencia Sanitaria.

2.2.4 Establecer los procesos de sistematización de la información del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica e Inteligencia Sanitaria y de las intervenciones de prevención y control del dengue, chikungunya, Zika, Oropouche, Mayaro y otras arbovirosis a nivel nacional en situación regular, en brote o epidemia.

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente documento normativo es de aplicación obligatoria a nivel nacional, en todos los establecimiento de salud que pertenecen al Ministerio de Salud (Minsa), a cargo de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS) de Lima Metropolitana; de los Gobiernos Regionales, a través de sus Direcciones Regionales de Salud (DIRESAs), Gerencias Regionales de Salud (GERESAs), o las que hagan sus veces a nivel regional; del Seguro Social de Salud (EsSalud); de la Sanidad de las Fuerzas Armadas (FFAA) y de la Policía Nacional del Perú (PNP); del Instituto Nacional Penitenciario (INPE); así como en los establecimientos de salud privados y mixtos del Sector Salud. Asimismo, es de aplicación a los centros de investigación en temas de enfermedades arbovirales, en lo que corresponda.

IV. BASE LEGAL

- Ley N° 26842, Ley General de Salud, y sus modificatorias.
- Ley N° 29733, Ley de protección de datos personales, y su modificatoria.
- Ley N° 30885, Ley que establece la conformación y funcionamiento de las Redes Integradas de Salud (RIS).
- Ley N° 31961, Ley que fortalece la rectoría del Ministerio de Salud en vigilancia epidemiológica en salud pública e inteligencia sanitaria.

FINALIDAD

Contribuir a **prevenir y a controlar la transmisión** del **dengue, chikungunya, Zika, Oropouche, Mayaro** y otras **arbovirosis** en el Perú.

OBJETIVO GENERAL

Establecer disposiciones para la **vigilancia epidemiológica y diagnóstico laboratorial** de las enfermedades arbovirales emergentes y reemergentes



Norma de vigilancia epidemiológica y diagnóstico de laboratorio de dengue, chikungunya, Zika, Oropouche, Mayaro y otras arbovirosis en el Perú



PERÚ

Ministerio de Salud



NTS N° 230 - MINS/CDC-2025

NORMA TÉCNICA DE SALUD PARA LA VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA Y DIAGNÓSTICO DE LABORATORIO DE DENGUE, CHIKUNGUNYA, ZIKA, OROPOUCHE, MAYARO Y OTRAS ARBOVIROSIS EN EL PERÚ

I. FINALIDAD

Contribuir a prevenir y a controlar la transmisión del dengue, chikungunya, Zika, Oropouche, Mayaro y otras arbovirosis en el Perú.

II. OBJETIVOS

2.1. OBJETIVO GENERAL

Establecer disposiciones para la vigilancia epidemiológica y diagnóstico laboratorial de las enfermedades arbovirales emergentes y reemergentes.

2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

2.2.1 Establecer las estrategias de vigilancia epidemiológica de los casos de dengue, chikungunya, Zika, Oropouche, Mayaro y otras arbovirosis en el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica en Salud Pública e Inteligencia Sanitaria.

2.2.2 Establecer los procedimientos técnicos de captación, registro, notificación e investigación epidemiológica de los casos de dengue, chikungunya, Zika, Oropouche, Mayaro y otras arbovirosis en el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica en Salud Pública e Inteligencia Sanitaria.

2.2.3 Establecer los procedimientos de obtención, conservación, transporte y procesamiento de muestras biológicas de los casos de dengue, chikungunya, Zika, Oropouche, Mayaro y otras arbovirosis captados por el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica en Salud Pública e Inteligencia Sanitaria.

2.2.4 Establecer los procesos de sistematización de la información del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica e Inteligencia Sanitaria y de las intervenciones de prevención y control del dengue, chikungunya, Zika, Oropouche, Mayaro y otras arbovirosis a nivel nacional en situación regular, en brote o epidemia.

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente documento normativo es de aplicación obligatoria a nivel nacional, en todos los establecimiento de salud que pertenecen al Ministerio de Salud (MINS), a cargo de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS) de Lima Metropolitana; de los Gobiernos Regionales, a través de sus Direcciones Regionales de Salud (DIRESA), Gerencias Regionales de Salud (GERESA), o las que hagan sus veces a nivel regional; del Seguro Social de Salud (EsSalud); de la Sanidad de las Fuerzas Armadas (FFAA) y de la Policía Nacional del Perú (PNP); del Instituto Nacional Penitenciario (INPE); así como en los establecimientos de salud privados y mixtos del Sector Salud. Asimismo, es de aplicación a los centros de investigación en temas de enfermedades arbovirales, en lo que corresponda.

IV. BASE LEGAL

- Ley N° 26842, Ley General de Salud, y sus modificatorias.
- Ley N° 29733, Ley de protección de datos personales, y su modificatoria.
- Ley N° 30885, Ley que establece la conformación y funcionamiento de las Redes Integradas de Salud (RIS).
- Ley N° 31961, Ley que fortalece la rectoría del Ministerio de Salud en vigilancia epidemiológica en salud pública e inteligencia sanitaria.

FINALIDAD

- Establecer las **estrategias de vigilancia epidemiológica**.
- Establecer los procedimientos técnicos de captación, registro, **notificación e investigación epidemiológica**.
- Establecer los **procedimientos de obtención, conservación, transporte y procesamiento** de muestras biológicas.
- Establecer los **procesos de sistematización de la información**

MINSA

AMBITO DE APLICACIÓN DE LA NORMA N°230-MINSA/CDC 2025

**GOBIERNOS
REGIONALES**

EsSALUD

FFAA

PNP

INPE

PRIVADOS

LEY QUE FORTALECE LA RECTORÍA DEL MINISTERIO DE SALUD EN VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA EN SALUD PÚBLICA E INTELIGENCIA SANITARIA

Artículo 7. Notificación obligatoria

Toda persona natural o jurídica dentro del ámbito nacional está obligada a notificar o reportar todo evento de declaración y notificación obligatoria, brote, epidemia u otros eventos de importancia en salud pública (EVISAP) al CDC, a través de la Red Nacional de Epidemiología (RENACE) o de la instancia de salud correspondiente.



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la NTS N° 230 -MINSVA/CDC-2025 Norma Técnica de Salud para la Vigilancia Epidemiológica y Diagnóstico de Laboratorio de Dengue, Chikungunya, Zika, Oropouche, Mayaro y otras arbovirosis en el Perú, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.



Artículo 2.-

 Derogar las siguientes resoluciones:

- Resolución Ministerial N° 982-2016/MINSA, que aprueba la NTS N° 125-MINSA/2016/CDC-INS, "Norma Técnica de Salud para la Vigilancia Epidemiológica y Diagnóstico de Laboratorio de Dengue, Chikungunya, Zika y otras Arbovirosis en el Perú".
- Resolución Ministerial N° 734-2014/MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria N° 057-MINSA/DGE-V.01, "Directiva Sanitaria para la Vigilancia Epidemiológica y Diagnóstico de Laboratorio de la Fiebre de Chikungunya en el Perú".
- Resolución Ministerial N° 658-2010/MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria N° 037-MINSA/DGE-V.01, "Directiva Sanitaria para la Notificación de casos en la Vigilancia Epidemiológica del Dengue".
- Resolución Viceministerial N° 0026-2016-SA-DVM-SP, que aprueba el Protocolo Sanitario de Urgencia sobre "Atención y Seguimiento a Mujeres en Edad Fértil y Gestantes por Infección Virus Zika".
- Resolución Viceministerial N° 014-2016-SA-DVM-SP, que aprueba el PSU N° S/N-MINSA-DVMSP/DGE "Protocolo Sanitario de Urgencia: Vigilancia Centinela de Microcefalia".



***Estrategias de
vigilancia
epidemiológica***

***Herramientas
control de
calidad y
notificación***

***Toma,
procesamiento
y conservación
de muestra
biológicas***

***Análisis
integrado***

Estrategias de vigilancia epidemiológica	Objetivo	Población	Periodicidad
Vigilancia por definición de caso	<i>Detectar casos</i> importados y autóctonos que cumplen la definición de caso.	<i>Todo los EESS de los diferentes sectores</i>	Plataforma oficial: NOTI Periodo: Semanal / brote = diaria

VIGILANCIA POR DEFINICIÓN DE CASO



Caso probable



Caso confirmado

Caso descartado

✓ **Toma muestra**

definición de caso  **tiempo de enfermedad**

- ✓ **No tamizajes masivos.**
- ✓ **Restricción del uso de pruebas inmunocromatográficas para dengue**

- ✓ **Kids de diagnósticos estandarizados por INS**
- ✓ **Toma de muestra adecuada**
- ✓ **Conservación de muestra**
- ✓ **Programación de insumos**

Estrategias de vigilancia epidemiológica	Objetivo	Población	Periodicidad
Investigación epidemiológica	Es una estrategia, que comprende todos los procedimientos para la <i>obtención de evidencias</i>	Todo los EESS de diferentes sectores	Plataforma oficial: NOTI Periodo: Inmediato



Investigation Epidemiológica del Caso

- Situación Sin brote o endémica
- Situación de Brote o epidemia



Investigation para clasificación de fallecido

- El lugar donde ocurre el descenso reclasifica el caso dentro de 14 días (sin brote) en 5 días (brote o epidemia)
- Los fallecidos con diagnóstico clínico no concluyente se les debe realizar una investigación clínico epidemiológica para la clasificación

Estrategias de vigilancia epidemiológica	Objetivo	Población	Periodicidad
Vigilancia de febriles	Detectar oportunamente incrementos para investigar la posible detección de la circulación de enfermedades por arbovirus	Todo los EESS especial énfasis escenario I y II	Plataforma oficial: NOTI Periodo: Semanal
Vigilancia centinela	Detectar emergencias o reemergencias de enfermedades arbovirales	EESS seleccionados Por el CDC MINSA	Plataforma oficial: NOTI Periodo: Semanal

Ficha clínico epidemiológica versión 3

VIII. CLASIFICACIÓN (PRIORIZAR DE ACUERDO A DEFINICIÓN DE CASO)

	Probable	Confirmado	Descartado		Probable	Confirmado	Descartado		Probable	Confirmado	Descartado
72. Dengue sin signos de alarma	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	75. Chikungunya	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	78. Zika	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
73. Dengue con signos de alarma	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	76. Chikungunya grave	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	79. Oropuche	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
74. Dengue grave	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	77. Mayaro	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				

80. Lista de prioridad diagnóstica para notificación (llenado obligatorio si se tiene más de un diagnóstico clínico): Si usted sospecha de dos o más enfermedades debe enumerar en la lista de acuerdo a prioridad diagnóstica en la siguiente fila:

 Se establece **como variable obligatoria la priorización diagnóstica** frente a múltiples diagnósticos

01



Control de Calidad a nivel de Establecimiento de Salud

Control de Calidad a nivel de Direcciones de Salud.



02

03



Control de Calidad a Nivel nacional

- Proceso **sistemático y continuo**
- Es la **columna vertebral de** los sistemas rutinarios de vigilancia en salud
- Involucra al **equipo de salud y a la comunidad**
- De **carácter obligatorio, normado**
- Componentes: **Unidades Notificantes**
- **Plataforma Oficial: NOTI**





TOMA DE MUESTRA ADECUADA

- ✓ *Toma de muestra adecuada*
- ✓ *No tamizajes masivos*



IDONEIDAD DE PROCEDIMIENTO

- ✓ *Kids de diagnósticos estandarizados por INS*
- ✓ *Procedimiento idóneo*
- ✓ *Conservación de muestra*
- ✓ *Programación de insumos*



CONTROL DE CALIDAD DE LA CONSERVACIÓN

- ✓ *Conservación de la Cadena de frío*

Interoperabilidad

Los datos requeridos para el análisis de riesgo de las enfermedades arbovirales generados por diferentes sistemas de información públicos o privados deben interoperar con CDC



- ▶ La DIRIS, DIRESA, GERESA, EsSalud, FFAA, PNP, INPE, privados y mixtos deben **garantizar la implementación de las estrategias de vigilancia epidemiológica**, en el marco de la Ley N° 31961.
- ▶ La DIRIS, DIRESA, GERESA, EsSalud, FFAA, PNP, INPE, privados y mixtos son responsables de **destinar los recursos económicos necesarios para la implementación de la presente NTS** en los establecimientos de salud de su competencia.
- ▶ El responsable del establecimiento de salud de la DIRIS, DIRESA, GERESA, EsSalud, de la Sanidad de las FFAA y de la PNP, del INPE, EESS privados y mixtos, **en caso de brotes o epidemia debe garantizar el cumplimiento de los procesos de la vigilancia, investigación epidemiológica e información oportuna para la toma de decisiones, evitando el desplazamiento y/o rotaciones del personal** que forma parte de la Unidad / Oficina / Dirección de Epidemiología.

Nivel nacional:

El Ministerio de Salud, a través del CDC, es responsable de la difusión de la presente Norma Técnica de Salud hasta el nivel regional, así como **de brindar asistencia técnica, monitorear y supervisar su cumplimiento** (capacitaciones, impresiones, difusión por redes)

Nivel regional:

Las GERESA/DIRESA/DIRIS o las que hagan sus veces son responsables de la difusión de la presente Norma Técnica de Salud en los establecimientos de salud de sus respectivas jurisdicciones, así como de **su implementación, monitoreo y supervisión de su cumplimiento**.

Nivel local:

Los directores o jefes de los establecimientos de salud públicos, privados y mixtos, y los directores de las redes y microrredes de salud son responsables de la **implementación y aplicación** de la presente Norma Técnica de Salud en lo que les corresponda.



Vigilancia de Enfermedades Metaxénicas (UTVMTX)

- Enfermedad de Chagas
- Chikungunya
- Dengue

¿Qué es? **¿Qué es?**

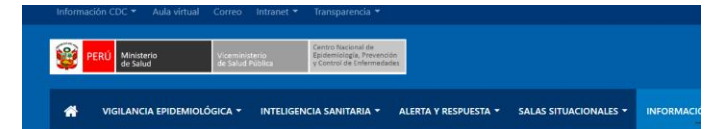
¿Cómo se vigila?

Documentos Normativos

Enlaces de interés

Sala de situación de salud

Es una enfermedad viral que se transmite a través de la picadura del mosquito *Aedes aegypti* infectado, los síntomas varían entre una fiebre leve a una fiebre incapacitante, acompañado de dolor intenso de cabeza, dolor detrás de los ojos, dolor en músculos y articulaciones, y eritema. La enfermedad puede progresar a formas graves, caracterizada principalmente por choque, dificultad respiratoria y/o daño grave de órganos.



Herramientas para la vigilancia epidemiológica

Descarga de formato de fichas epidemiológicas

262.809 2 minutos de lectura

Herramientas para la vigilancia epidemiológica

Son todas las herramientas que se usan para la colección, análisis e interpretación de datos de las enfermedades sujetas a notificación obligatoria en el Perú, como los protocolos de vigilancia epidemiológica, definiciones de caso, fichas de notificación e investigación, software (NOTI), etc.

PROTOCOLOS DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA

Es un documento que contiene pautas para que el personal de la Red Nacional de Epidemiología pueda sospechar de un caso de una enfermedad sujeta a vigilancia epidemiológica en el Perú, contiene las definiciones de caso, los formatos de notificación y fichas de investigación (clínico – epidemiológicas), los algoritmos que son herramientas para tomar decisiones en cada nivel y sirven de ayuda para notificar, investigar y clasificar de los casos sospechosos o probables.

Descargue aquí el documento completo Parte I.

REDES SOCIALES:

https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=724065337218356&id=100088446875414&mibextid=wwXlfr&rdid=0WdDiWN0gge5CDVs#

NORMATIVA Y FICHA

https://epipublic.dge.gov.pe/uploads/normas/normas_2025_14_100517.pdf

FICHA <https://www.dge.gov.pe/portalnuevo/wp-content/uploads/2025/07/1.1-Ficha-de-investigacion-clinico-epidemiologica-V03.-para-la-vigilancia-de-dengue-chikungunya-zika-oropouche-y-otras-arbovirosis.pdf>



GRACIAS

**CENTRO NACIONAL DE EPIDEMIOLOGÍA, PREVENCIÓN Y CONTROL
DE ENFERMEDADES**

**Equipo de enfermedades metaxénicas y otras transmitidas por
vectores**

Susan Yanett Mateo Lizarbe
smateo@dge.gob.pe